



CIUDAD DE HOUSTON

Aviso público sobre Derechos del programa en el Título VI

DECLARACIÓN DE POLÍTICA DEL TÍTULO VI

La Ciudad de Houston (COH) se compromete a cumplir el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título 49, parte 21, del Código Federal de Reglamentaciones (CFR), el Título 49, parte 303 del CFR, y las disposiciones pertinentes en materia de no discriminación. La Ciudad de Houston garantiza que ninguna persona será excluida de participar en los beneficios y que estos no podrán negarse por motivos de raza, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad, bajos ingresos ni dominio limitado del inglés (LEP). Asimismo, ninguna persona podrá ser discriminada en ningún programa, actividad o servicio de la Ciudad de Houston. La Ciudad de Houston asegura que se hará todo lo posible para garantizar que no haya discriminación en ninguno de sus programas, actividades y servicios, ya sea que dichos programas, actividades o servicios estén financiados o no por el gobierno federal. En caso de que la Ciudad de Houston distribuya fondos de ayuda Federal a otra entidad, incluirá textos del Título VI en todos los acuerdos por escrito y supervisará su cumplimiento.

La Ciudad de Houston también se compromete a garantizar que se hará todo lo posible para evitar la discriminación de las poblaciones de bajos ingresos y las minorías como consecuencia de cualquier impacto de sus programas o actividades. Asimismo, la Ciudad de Houston garantiza que se hará todo lo posible para proporcionar un acceso significativo a personas con dominio limitado del idioma inglés.

Las represalias están prohibidas de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las disposiciones federales y estatales pertinentes en materia de no discriminación. La Ciudad de Houston aplica la política de que las personas que presenten una queja por discriminación deben tener el derecho de hacerlo sin temor a amenazas, interferencias, intimidaciones, coacciones o represalias.

DEFINICIÓN DE ASISTENCIA FINANCIERA FEDERAL Y BENEFICIARIOS AFECTADOS

La asistencia financiera federal se define como los fondos del gobierno federal que se asignan a la Ciudad de Houston para apoyar cualquier programa, actividad o servicio mediante una subvención, préstamo o contrato, que no sea un contrato de seguro o garantía.

FORMAS ESPECÍFICAS DE DISCRIMINACIÓN QUE ESTÁN PROHIBIDAS

Los esfuerzos de la Ciudad de Houston por prevenir la discriminación incluyen, de manera no limitativa, prohibir lo siguiente:

- Denegar servicios, ayuda financiera u otros beneficios otorgados como parte de un programa.
- Hacer diferencias en la calidad, cantidad o forma en que un beneficio se otorga.
- Segregar o separar personas en cualquier parte del programa.
- Restringir el disfrute de cualesquiera ventajas, privilegios, u otros beneficios otorgados a otras personas.
- Diferentes normas o requisitos de participación.
- Métodos administrativos que directa o indirectamente, o bien, a través de relaciones contractuales, frustren o impidan el logro eficaz de la no discriminación.
- Discriminación en toda actividad o servicio relacionado con carreteras, infraestructura o instalaciones construidas o reparadas, parcial o totalmente, con fondos federales.
- Discriminación en cualquier empleo resultante de un programa o servicios cuyo propósito principal sea brindar empleo.

La Ciudad de Houston publica el aviso de su política para mantener y garantizar el pleno cumplimiento de los requisitos de no discriminación especificados en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las autoridades antidiscriminatorias relacionadas. El Título VI y las autoridades antidiscriminatorias relacionadas, estipulan que en los Estados Unidos de América no se excluirá a nadie de participar de los beneficios y que estos no podrán negarse, por motivos de raza, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad, nivel de ingresos o dominio limitado del inglés. Así mismo, nadie podrá ser objeto de discriminación en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiero federal.

PARTICIPACIÓN PÚBLICA

La Ciudad de Houston, exhorta a los residentes a participar en el desarrollo y planeación de prioridades, estrategias y asignaciones de fondos en relación a sus programas y actividades. La ciudad enfatiza la participación de personas con ingresos bajos a moderados, personas con discapacidad, miembros de poblaciones vulnerables y organizaciones que brinden servicio a estos residentes.

Las reuniones públicas permiten la contribución pública. Las reuniones se publican con la fecha, la hora y la ubicación que permita la mayor participación de las partes interesadas en los proyectos, programas y actividades propuestos. El acceso a la información sobre la reunión y los cambios propuestos, se puede obtener de manera digital y en una copia impresa.

La participación en reuniones públicas está libre de barreras lingüísticas, culturales, económicas o históricas. Hay servicios de traducción e interpretación disponibles, solicitud mediante, para las reuniones públicas. El departamento que organiza la reunión pública puede ser contactado para esta solicitud, o los individuos pueden contactar a la Línea de ayuda de la ciudad al 311, para recibir el apoyo de servicios de traducción e interpretación.

PROCESO DE QUEJA DEL TÍTULO VI

Toda persona que desee obtener más información sobre programas de la Ciudad de Houston según el Título VI, puede visitar el sitio web en <https://www.houstontx.gov/obo/title-vi.html>, o comunicarse con la Coordinadora de Programas del Título VI indicada a continuación.

Tendrá derecho a presentar una queja formal toda persona que crea que ha sido objeto de discriminación, ya sea individualmente o como miembro de una clase específica de personas, por motivos de raza, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad, nivel de ingresos o dominio limitado del inglés. Toda queja de este tipo debe realizarse por escrito y presentarse dentro de los 180 días siguientes a la fecha del hecho alegado. Cualquier persona que crea que ha sido objeto de represalias, como resultado de presentar un reclamo en relación al Título VI, también tiene derecho de presentar una queja formal. Toda queja de este tipo también debe realizarse por escrito y presentarse dentro de los 180 días siguientes a la fecha del hecho alegado.

Presente el Formulario de Quejas: <https://www.houstontx.gov/obo/title-vi.html>

Correo electrónico: TitleVI@houstontx.gov

Llame al: 832-393-0600

Coordinadora del Título VI de la Ciudad de Houston:

Norma Meadows
611 Walker Street, 7th Floor
Houston, Texas 77002



abril de 2026

Para obtener asistencia 24/7 con cualquier programa o actividad de la Ciudad de Houston, puede llamar al 311 para comunicarse con la Línea de Ayuda de Servicios de Houston.